
 <p>Ministerio de Educación</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CORONEL OSWALDO VACA LARA" DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL</p> <p>Dir: José Maldonado S17-194 y Río Conuris, La Mena Telf.: 022629196 Email: 17h00610@gmail.com</p>	 <p>2021-2022</p>
--	---	--

Quito D.M. 6 de junio de 2022

CONVOCATORIA



La Institución Educativa "Coronel Oswaldo Vaca Lara; de conformidad con lo que establece el Instructivo para la aplicación de la Normativa de Transporte Escolar para las Instituciones Educativas del Sistema Nacional de Educación en el Acuerdo No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00077-A, requiere contratar los servicios de transporte escolar por medio de operadoras debidamente autorizadas, para la movilización de sus estudiantes desde los domicilios a la Institución Educativa y viceversa, en el siguiente horario: jornada matutina: entrada 06h50 y la salida 12h15; y en la jornada vespertina: entrada 12h50 y salida 18h00, tanto en la zona urbana, periférica y rural para 142 estudiantes tentativamente para los periodos escolares 2022 -2023 y 2023 – 2024.

Los interesados, deben retirar las bases del concurso en la Dirección de la Institución Educativa, ubicada en la calle José Maldonado S17-194 y Río Conuris, Cantón Quito, Sector Sur, Parroquia La Mena hasta el 10 de junio de 2022 en horario de 8:00 a 11:00. Las ofertas y documentos habilitantes serán entregadas en sobre cerrado el día lunes 13 de junio de 2022 a las 9:00 a.m. La apertura de los sobres será en la misma fecha a las 10H00 por parte de la comisión conformada para la evaluación de las ofertas.

Atentamente

Lic. Rosa Guachamín MSc.



DIRECTORA (E)

 <p>Ministerio de Educación</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CORONEL OSWALDO VACA LARA” DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL</p> <p>Dir: José Maldonado S17-194 y Río Conuris, La Mena Telf.: 022629196 Email: 17h00610@gmail.com</p>	 <p>2021-2022</p>
--	--	--



BASES DEL CONCURSO

Para participar como oferente y brindar el servicio de transporte escolar, las operadoras deberán cumplir con los siguientes parámetros:

- a) La prestación del servicio de transporte escolar deberá realizarse únicamente con operadoras de transporte escolar que estén al día en sus obligaciones y acrediten estar legalmente autorizadas a través del respectivo título habilitante otorgado por el organismo de tránsito competente, el mismo que deberá estar vigente durante el año escolar para el que ofertan su servicio;
- b) Los contratos para el servicio de transporte escolar deberán tener un plazo mínimo de dos años y estar apegados a la normativa sectorial vigente.
- c) La prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes será de 10 meses, igual al tiempo de duración del año escolar.
- d) En el caso que exista alteraciones a la fecha de finalización del año escolar, lo que implica el aumento de días del servicio de transporte, el cobro deberá ser proporcional a los días trabajados, de ninguna manera se podrá cobrar por el mes completo.
- e) La recaudación del pago a las operadoras de servicio transporte escolar se deberá especificar en el contrato sea a través de un depósito en alguna cuenta bancaria, en efectivo, por transferencia, o por cualquier otro medio de pago. De ninguna manera se podrá enviar ningún tipo de pago con los estudiantes.
- f) Se deberá compensar los días en que el servicio de transporte escolar no haya realizado el recorrido, siempre y cuando, se suspendan las actividades escolares por fuerza mayor; para el efecto se requerirá de una comunicación escrita con 48 horas de anticipación por parte del directivo de la institución educativa.
- g) La operadora de transporte será responsable respecto de las obligaciones o indemnizaciones que deban cubrirse a los conductores, especialmente en el caso de accidente de tránsito durante el recorrido; para cumplir con esta responsabilidad todas las unidades deberán contar con una póliza de seguros de responsabilidad civil contra terceros y ocupantes en vigencia.
- h) El servicio de transporte escolar se prestará en furgonetas, microbuses, minibuses o buses de conformidad al Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 041.
- i) La institución educativa y la operadora determinarán el tipo de transporte, según el número de estudiantes usuarios que ocupen las rutas establecidas por la Comisión institucional.
- j) Los conductores deberán ser contratados directamente por la operadora de transporte escolar; en consecuencia, no existirá ninguna relación laboral entre la institución educativa y el transportista.
- k) Los servicios de transporte escolar deberán contar con un sistema de localización a tiempo real de las unidades, la cual deberá ser compartida con los padres de familia, este servicio no deberá generar un gasto adicional a los padres de familia.
- l) El servicio de transporte escolar deberá ser exclusivo para una Institución Educativa.

 <p>Ministerio de Educación</p>	<p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CORONEL OSWALDO VACA LARA” DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL</p> <p>Dir: José Maldonado S17-194 y Río Conuris, La Mena Telf:: 022629196 Email: 17h00610@gmail.com</p>	 <p>2021-2022</p>
--	--	--

- m) Las unidades que presten el servicio deberá cumplir con las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reglamento de Transporte Escolar e Institucional y el artículo 10 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDU-MINEDU-2018-00077-A:
- ✓ Estar físicamente pintada y adecuada con los elementos de seguridad que exige el reglamento técnico INEN 041 y el Reglamento de Transporte Escolar e Institucional vigente;
 - ✓ Llevar en la parte posterior y en un lugar visible al interior de la unidad de transporte, una inscripción que indique su capacidad de pasajeros;
 - ✓ Contar con una cartilla con los números de contacto de las autoridades del establecimiento educativo;
 - ✓ Exhibir en los parabrisas anterior y posterior y puertas laterales el número del Registro Municipal;
 - ✓ El número de placa del automotor deberá ser pintado en el techo de la unidad por la parte exterior;
 - ✓ Llevar el logotipo de la Compañía o Cooperativa a la cual pertenece la unidad;
 - ✓ Llevar en la parte posterior y en un lugar visible la siguiente inscripción: “DETÉNGASE CUANDO ESTAS LUCES ESTÉN ENCENDIDAS”, de acuerdo con lo determinado en el artículo 288 numerales 2 y 4 del Reglamento General a la LOTT; y
 - ✓ Contar con un “DISCO PARE”, el brazo de señal de PARE será instalado en el lado izquierdo delantero del vehículo, el cual debe activarse al momento que el conductor detenga el vehículo, para alertar y permitir que el resto de vehículos tomen las precauciones del caso, de conformidad con lo prescrito en el artículo 26, reformado, del Reglamento para el Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional; y,
 - ✓ En la parte frontal del vehículo portarán una identificación movible de la Institución Educativa a la cual presta el servicio, al igual que el número de la ruta.
- m. El servicio de transporte requerido cubrirá la necesidad de aproximadamente 142 niños y niñas de la Institución Educativa de puerta a puerta, con ingreso y salida desde y hasta la Institución Educativa.
- n. En cada unidad de transporte deberá haber un acompañante designado por la Institución educativa entre su planta docente o administrativa que se responsabilizará de la seguridad de los estudiantes, el mismo que no pagará por el uso del transporte escolar.
- o. Se debe indicar el valor que se cobrará por niño en ruta urbana y rural.
- p. Ofertar en cuanto a salidas pedagógicas y extracurriculares pueden facilitar cada unidad de transporte.
- q. El horario del transporte escolar deberá organizarse con 10 minutos de anticipación a los horarios de ingreso y salida de los estudiantes los cuales se cumplirán en dos jornadas en los siguientes horarios, en la jornada matutina: entrada 06h50 y la salida 12h15; y en la jornada vespertina: entrada 12h50 y salida 18h00, este horario no podrá ser modificado.
- r. La operadora de transporte escolar que haya cumplido con los requisitos necesarios, suscribirán un contrato de prestación de servicios con la institución educativa contratante, a través de los padres de familia y la Dirección

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CORONEL OSWALDO VACA LARA" DEPARTAMENTO DE CONSEJERÍA ESTUDIANTIL	 2021-2022
	Dir: José Maldonado S17-194 y Río Conuris, La Mena Telf.: 022629196 Email: 17h00610@gmail.com	

- s. El servicio de transporte, tentativamente, deberá cubrir los sectores que se detallan a continuación:

5 esquinas	Biloxi	Cdla Ibarra
Centro Histórico	Chillogallo	Cristo Rey
El Conde	El Rocío	El Tránsito de Chillogallo
El Girón de Chillogallo	Guajaló	Iess Fut
La 41	La Ajaví	La Concordia
La ecuatoriana	La Esperanza	La Gatazo
La Raya	Lloa	Marcopamba
Mena 2	Santa María de Encarnación	Michelena
Nueva Aurora	Quitumbe	Reino de Quito
San Fernando de la Mena	San Martín de Porres	Santa Bárbara de Chillogallo
Santa Martha de Chillogallo	Santa Rita	Santa Rosa de Chillogallo
Santo Tomás 1	Solanda	Terranova de Quitumbe
Terrazas del Pichincha	Vencedores de Pichincha	

- t. Las propuestas serán presentadas por el representante de cada operadora en sobre cerrado en el lugar, día y hora previstos en la convocatoria con los siguientes documentos: (las operadoras deberán estar legalmente autorizadas para prestar el servicio a través del respectivo título habilitante).
- Carta de presentación de la Operadora que contenga los lineamientos institucionales.
 - Carta de compromiso dirigida a la máxima autoridad de la Institución con los servicios que ofertarán:
 - Oferta económica de las líneas cercanas al perímetro y valor a las líneas lejanas con distancia en tiempo a la institución.
 - Protocolos de bioseguridad tanto de los conductores como en las unidades de transporte
 - Especificaciones de identificación para los choferes, estudiantes y líneas
 - Formato de contrato para los padres de familia, manejo de pagos
 - Copia de la Escritura de constitución de la operadora
 - Certificado de cumplimiento emitido por la Superintendencia de Bancos (compañía) o por el MIES (cooperativa)
 - Certificado de no ser contratista incumplido o adjudicado fallido con el estado.
 - Certificado de obligaciones patronales
 - Certificado de cumplimiento tributario (SRI)
 - Copia del nombramiento de los representantes legales
 - LUAE vigente
 - Copia de la patente municipal vigente
 - Copia del permiso de operaciones emitido por la AMT
- u. Las propuestas serán analizadas por la comisión encargada, integrada por la directora de la institución y el representante del Comité Central del Padres de Familia.